Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

368

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 10 NOV 2020

PROCESO VERBAL RAD.110013103003**2017**00**342**00

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el término concedido para prestar la caución ordenada en proveído del 13 de septiembre de 2019 (fl. 345), venció en silencio.

Atendiendo el informe secretarial que antecede y, comoquiera que la **Supersalud** al contestar el requerimiento realizado el pasado 2 de marzo, mediante oficio No. 312, proporciona una información que difiere de la allí solicitada, se dispone que por Secretaría se oficie nuevamente a la entidad referida con el fin de que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, allegue copia de la Resolución No. 009017 del 10 de octubre de 2019 (008896 del 1 de octubre de 2019).

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G. del P., se acepta la renuncia al poder que presenta la abogada **Adriana Anzola Anzola** como apoderada judicial de la entidad demandada. La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado conforme lo previsto en inciso 4° de la norma citada.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 50 hoy 11 NOV 2020

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria

TBP

2-2020-82703

correspondenciagse <correspondenciagse@supersalud.gov.co>

Vie 24/07/2020 3:33 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Supersalud

Por la defensa de los derechos de los usuarios

Certificados

Correo electrónico certificado con firma digital

Correo electrónico certificado con estampa cronológica

9865224_2-2020-82703.pdf

PDF

Expediente No. 2017-00342

POR FAVOR NO RESPONDER A ESTE MENSAJE YA QUE ES SOLO DE GESTION

El presente correo electrónico certificado se encuentra firmado digitalmente y estampado cronológicamente por un tercero de confianza con el objetivo de facilitar su uso como carga legal jurídica y probatoria efectiva. Con este correo electrónico se podrá demostrar la integridad del contenido enviado, la fecha y hora de envío y la fecha y hora de recepción y lectura

POWERED BY

365

Supersalud

La salud es de todos Minsalud

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Para responder este documento favor citar este número:	
Rad No:	**2-2020-82703**
Fecha:	22/07/2020 04:55:42 PM
Folios:	1
Origen:	DIRECCION DE MEDIDAS ESPECIALES PAR
Destino:	JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOG
Anexos:	2

Doctor
JOHN JELVER GOMEZ PIÑA
Juez
JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Cra 9 # 11 - 45 piso 6
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: Expediente No. 2017-00342
Referenciado: 1-2020-359133

Respetado Doctor:

El pasado 15 de julio de 2020 se recibió en este ente de Inspección, vigilancia y control, comunicación de la señora ***BRIYIT MENESES,*** en la cual solicita lo siguiente:

"Buenos dias, Solicitamos de su colaboracion, ya que ante la entidad se radico el oficio 3469 para recobro de incapacidades desde el ano 2016 hasta el 2020. Cordialmente, Briyit Meneses".

Teniendo en cuenta que esta Superintendencia no es el ente competente para responder de fondo tal requerimiento teniendo en cuenta las funciones de Inspección, Vigilancia y Control y en especial la conferidas a la Superintendencia Nacional de Salud, en ejercicio de la Ley 100 de 1993, la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011, los Decreto 3023 de 2002 y 2462 de 2013, le otorgo traslado por competencia funcional y legal de la solicitud arriba referida con el fin de que se le brinde respuesta oportuna y de fondo a la misma.

Para facilitar su respuesta remito a renglón seguido los datos del peticionario:

"Señora
BRIYIT MENESES
ASMET SALUD EPS SAS
Teléfono: 8312000
Correo Electrónico: Briyit.meneses@asmetsalud.com
CRA 4 # 18N-46
Popayán – Cauca"

Supersalud

La salud es de todos Minsalud

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Para responder este documento favor citar este número:	
Rad No:	**2-2020-82703**
Fecha:	22/07/2020 04:55:42 PM
Folios:	1
Origen:	DIRECCION DE MEDIDAS ESPECIALES PAR
Destino:	JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOG
Anexos:	2

Lo anterior con fundamento en el artículo 21 de la ley 1755 de 2015.

Atentamente,

DAVID SANCHEZ SANCHEZ
COORDINADOR DEL GRUPO DE ENTIDADES VIGILADAS EN PROCESOS DE LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA Y LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA

Copia:

Anexo: 2
Proyectó: Jorge Paulo Lastra Cantillo
Revisó: DAVID SANCHEZ SANCHEZ-
Aprobó: DAVID SANCHEZ SANCHEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Al Despacho del Señor Juez informando que:

1. En firme el auto anterior
2. Venció el termino del traslado contenido en el auto anterior
La (s) parte (s) se pronuncio (aron) en tiempo: SI NO
3. Se presentó la anterior solicitud para resolver
4. Ejecutoriada la providencia anterior para costas
5. Al Despacho por reparto
6. Se dio cumplimiento al auto anterior
7. Con el anterior escrito en _____ folios
8. Vencio el termino de traslado del recurso
9. Vencio el traslado de liquidación
10. Se recibió de la Honorable Corte Suprema de Justicia
11. Sin que se haya aportado documento solicitado

Bogotá 28 OCT 2020

Secretaria

Carrera 68 A # 24 B-10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10
PBX (571) 744 2000 • Bogotá
www.supersalud.gov.co